

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: IMPUGNACIÓN e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: ROBERTO CARLOS ZAPATA MORA
Demandado: MIGUEL ÁNGEL ZAPATA CASTRILLÓN y otros.
Rad. No. 20001.31.10.001.2018-00361-00
ASUNTO: AMPLIA PLAZO PARA DICTAR SENTENCIA

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020).

Como quiera que está próximo a vencer el término de un (01) año que establece el artículo 121 del C. G. P., para dictar sentencia de primera instancia, y dado que no se ha obtenido la prueba de A. D. N., ordenada en el auto de iniciación, prorréguese por una vez el término antes señalado por seis (6) meses más, de conformidad con lo previsto en el inciso 5º del precitado artículo, teniendo en cuenta la necesidad de la prueba requerida para este tipo de juicios, a fin de desatar el litigio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las
partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario